



Informe del funcionamiento de la
Comisión de Auditoría y Control
del Consejo de Administración de
Naturgy Energy Group, S.A.
Ejercicio de 2024



Atendiendo a la Recomendación nº 6 del Código Unificado de Buen Gobierno, a lo dispuesto en el apartado 79 de la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, y al artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones, se emite el presente informe relativo al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con las siguientes consideraciones y conclusiones.

I. ANTECEDENTES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los Estatutos sociales de Naturgy establecen en su artículo 8 que la Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría, determinando las características de aquella en cuanto a su composición y funcionamiento. El art. 26 del Reglamento del Consejo especifica sus competencias que coinciden sustancialmente con las que establece la Ley. Y el Consejo de Administración en su sesión de 23 de octubre de 2023 adoptó un acuerdo complementando dicha enumeración.

Además de cumplir con los requisitos legales, la regulación de la Comisión sigue los principios y recomendaciones de funcionamiento establecidos en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en junio 2020 y ha tenido en cuenta la Guía Técnica 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, de 27 de junio de 2017.

II. COMPOSICION DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La Comisión de Auditoría y Control está compuesta por cinco Consejeros y un Secretario no Consejero, siendo mayoría los consejeros independientes. El Presidente es un consejero independiente.

A 31 de diciembre de 2024 la distribución de cargos en la Comisión de Auditoría y Control era la siguiente:

Presidente:	D. Claudi Santiago Ponsa	Independiente
Vocales- Consejeros:	D. Ramón Adell Ramón	Dominical
	D. Pedro Sáinz de Baranda Riva	Independiente
	D ^a Helena Herrero Starkie	Independiente
	D. Jose Antonio Torre de Silva López de Letona	Dominical
Secretario:	D. Manuel García Cobaleda	

El perfil de los miembros puede consultarse en la web de la Compañía www.naturgy.com, (Accionistas e inversores – Gobierno Corporativo – Órganos de gobierno – Composición del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.).



La composición de la Comisión resulta especialmente adecuada, contando con la presencia de perfiles en las áreas de contabilidad y auditoría, nuevas tecnologías y ciberseguridad, jurídico, financieros y de management, y gestión institucional.

III. COMPETENCIAS

La Comisión de Auditoría y Control ejerce las competencias que el Consejo de Administración le ha encomendado en el marco del artículo 529.14 de la LSC, los Estatutos Sociales, su Reglamento de Organización y Funcionamiento y los acuerdos del Consejo de Administración de 23 de octubre de 2023:

1. Elaborar el Informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Auditoría
2. Velar porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de Auditoría Y en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.
3. Aprobación del plan anual de trabajo y del Presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna y de la Unidad de Compliance, y supervisión, con periodicidad anual de las actividades de dichas Unidades.
4. En relación con los sistemas de información y control:
 - (a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - (b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.



- (c) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de Compliance y proponer la selección, nombramiento y cese de su responsable;
 - (d) Establecer y supervisar un mecanismo que, garantizando la confidencialidad, e incluso el anonimato, permita a los empleados y otras personas relacionadas con la sociedad, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo, (d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
 - (e) Aprobar la remuneración fija y variable de los responsables de las Unidades de Auditoría Interna y Compliance
5. En relación con el auditor externo.
- (a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - (b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - (c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - (d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - (e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
6. Convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.
7. Analizar e informar al Consejo de Administración sobre las condiciones económicas y el impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje, en relación con las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad.
8. Supervisión del ejercicio de las funciones del departamento interno de control y gestión de riesgos.
9. En relación con la supervisión del cumplimiento de los Códigos de conducta.



- (a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta de la sociedad.
 - (b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera.
 - (c) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - (d) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
10. Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada

IV. FUNCIONAMIENTO

Conforme al artículo 26 del Reglamento, la Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuando sea necesario para la emisión de los informes o propuestas de su competencia, cuando lo estime conveniente su Presidente o previa solicitud de dos de sus miembros y al menos cuatro veces al año,

La Comisión de Auditoría y Control ha convocado regularmente las reuniones como mínimo con la antelación prevista en el Reglamento siguiendo instrucciones del Presidente y acompañando a las convocatorias la información y documentación que estaba disponible y se ha considerado conveniente o relevante sobre los temas a tratar.

Durante el ejercicio 2024 la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en 4 ocasiones y el grado de asistencia de los consejeros ha sido del 100%.

Dichas reuniones han tenido una duración de, aproximadamente, 3 horas cada una de ellas dedicando sus miembros tiempo suficiente al estudio y análisis de los asuntos a tratar. Adicionalmente, los miembros han mantenido reuniones de trabajo o informativas cuando así ha sido requerido.

A las reuniones han sido invitados los primeros ejecutivos de las áreas de supervisión y control para exponer asuntos referentes a sus competencias o bien responder a las cuestiones que, sobre temas de su competencia, les han sido formuladas por los Sres. Consejeros.

El auditor externo ha asistido a 2 reuniones.

La Directora de auditoría interna y la responsable de Compliance han asistido todas las reuniones de la Comisión, habiendo celebrado con anterioridad a cada una de las sesiones, reuniones de coordinación con el Presidente de la Comisión analizar los asuntos y temas a tratar en cada una de las sesiones



V. CONTROL DE RIESGOS

La Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2024 ha supervisado la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos, velando además porque estos identificaran los diferentes tipos de riesgos y las medidas para mitigarlos y para abordarlos en caso de que se materialicen.

La Comisión ha supervisado la situación de los litigios del Grupo, ha sido informada del mapa de riesgos de la Sociedad, y ha realizado un especial seguimiento de los riesgos en materia de ciberseguridad así como de los riesgos penales vinculados a las actividades de la Sociedad.

La Comisión ha prestado especial atención a los riesgos derivados de la evolución de las commodities y su reflejo contable y en la información al mercado.

Adicionalmente La Comisión ha llevado a cabo la supervisión de la eficacia del SCIIF contando para ello con el apoyo de la unidad de Auditoría Interna y del Auditor Externo y también ha llevado a cabo la supervisión de la eficacia del MPP, contando para ello con el apoyo de la unidad de Auditoría Interna y de PWC

VI. RELACIONES CON EL AUDITOR EXTERNO

Durante el ejercicio 2024 y conforme al acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2024, KPMG Auditores, S.L, S.L. ha sido el auditor de cuentas de la Sociedad.

Con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas en las letras e y f del apartado 4 del art. 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado la totalidad de las propuestas de contratación de servicios con el Auditor de Cuentas ajenas al servicio de auditoría de cuentas, para asegurar que las mismas, ni estaban prohibidas, ni resultaban incompatibles con su labor de auditores y tampoco comprometían su independencia todo ello de acuerdo con las limitaciones establecidas en la legislación vigente y en particular en el artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Dirección de Auditoría Interna ha sido el encargado de coordinar con el Auditor Externo las necesidades de contratación de servicios ajenos a los de auditoría de cuentas que fueron requeridos en la Compañía para posteriormente ponerlo en comunicación de la Comisión de Auditoría y Control a fin de obtener su autorización.

La Directora de Auditoría Interna de la Compañía presentó de forma periódica a la Comisión de Auditoría y Control la información exhaustiva relativa a las contrataciones ajenas al servicio de auditoría de cuentas que fueron demandadas en la Compañía,



adjuntando en cada caso la carta de independencia de los auditores y la carta de justificación de la necesidad del servicio firmada por el Director correspondiente.

La Comisión de Auditoría y Control revisó dicha documentación a fin de tener garantías acerca de la independencia del Auditor, verificando que no se encontraban en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley de Auditoría de Cuentas, y que los servicios a contratar estaban permitidos al tratarse de servicios ajenos a la auditoría de cuentas.

Conforme al procedimiento excepcional establecido por la propia Comisión, en los casos en la urgencia en la contratación lo ha requerido ha sido el Presidente de dicha Comisión quien ha recibido la documentación correspondiente y analizado que no se trataba de servicios prohibidos y que no comprometían la independencia del auditor de cuentas, autorizando dicha contratación, si bien en todos los casos, el Presidente ha dado cuenta del uso de esta facultad a la primera reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada, donde dicha decisión fue ratificada.

Es de destacar que como resultado de las relaciones mantenidas con el Auditor de Cuentas, y tras el análisis de las contrataciones realizadas diferentes a las del servicio de auditoría de cuentas y relacionados y de la confirmación escrita del Auditor de Cuentas sobre su independencia, la Comisión ha podido constatar que no se han identificado incidencias en la independencia de la firma KPMG Auditores, S.L. en la prestación de sus servicios, tanto en los correspondientes a la labor propia de auditor de cuentas como en aquellos servicios prestados adicionales a los de auditoría de cuentas y relacionados

VII. VIII.- OPERACIONES VINCULADAS

a) Operaciones aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión

Durante el ejercicio 2024 no se ha sometido a informe previo de la Comisión, la aprobación de ninguna una operación vinculada.

b) Operaciones aprobadas por el Presidente Ejecutivo sin informe previo de la Comisión

El Consejo de Administración de Naturgy en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021 acordó delegar en el Presidente Ejecutivo u otro consejero que desempeñe análogas funciones ejecutivas la facultad de aprobar las operaciones vinculadas a las que se refiere el artículo 529. 4 duovicies, en concreto:

- a) operaciones entre Naturgy Energy Group S.A. y las sociedades que formen parte de su grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado;



b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad

El 12 de junio de 2024, se solicitó la autorización del Presidente Ejecutivo para la celebración de sendas operaciones vinculadas entre Fundació Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y Fundació de l'Esperança, con Gas Natural Comercializadora, para la contratación, respectivamente, del suministro de electricidad a diversos emplazamientos durante los ejercicios 2025 a 2027.

Se trata de una contratación cuyas condiciones estandarizadas se aplican a un número elevado de clientes, y cuya cuantía no supera el 0,5% de la cifra de negocios de la sociedad.

Con carácter previo a la emisión de este informe de Funcionamiento, la Comisión de Auditoría y Control ha elaborado un informe anual con el detalle de todas las operaciones autorizadas en el periodo, que incluye la justificación de la razonabilidad de dichas operaciones desde el punto de vista de la sociedad, verificando la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios aplicables a las excepciones previstas en el art. 529.4 duovicies LSC.

VIII. HECHOS DESTACABLES

Además de las funciones de supervisión periódicas, por ejemplo, en materia de riesgos, ciberseguridad u operaciones vinculadas, la Comisión ha tratado las siguientes materias relevantes durante 2024:

- La independencia del Auditor Externo
- La supervisión de las operaciones de Autocartera
- La Autorización de la prestación de servicios distintos a la auditoría por parte del auditor Externo
- La Supervisión del Modelo de Prevención Penal del Grupo
- El seguimiento del Plan de Trabajo de las Áreas de Auditoría interna y Compliance
- El proceso de renovación del Auditor Externo
- La actualización del mapa de riesgos de la compañía
- La revisión de las provisiones existentes

IX. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN.

En el ejercicio 2024 se ha llevado a cabo un proceso de autoevaluación de la Comisión con medios internos, valorando, específicamente aspectos relacionados con su estructura, organización y funcionamiento.



La autoevaluación realizada en este ejercicio pone de manifiesto el alto grado de participación de los consejeros a través de comentarios cualitativos, destacando también la alta valoración del funcionamiento del Consejo y de sus comisiones, y la elevada profesionalidad y diversidad de conocimientos de los Consejeros.

X. CONCLUSIÓN

La Comisión de Auditoría y Control ha funcionado durante el ejercicio de 2024 con normalidad, ejercitando plenamente y sin interferencias sus competencias. En cuanto al desempeño de sus funciones por el Presidente, éste se ha ajustado por completo a lo acordado por la Comisión.

**El presente informe de evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio 2024 ha sido aprobado en la sesión de celebrada el 10 de febrero de 2025.*